



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1908/2022

Asunto: Se emite actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2022

ACUSE

Sr. Takashi Miura

**Representante legal de la persona moral
KURASHIKI KAKO MEXICANA, S.A. DE C.V.**

Avenida Industria Petroquímica No. 401

Parque Industrial Querétaro

C.P. 76220, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442)-299-71-31

Correo electrónico: miura_t@kuraka.co.jp

liliana.za@kmex.mx

esperanza.g@kmex.mx

Recibi original

Esperanza González Alba

24/Nov/22

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C. Esperanza González Alba

Número de Registro Ambiental: KKM2201400485

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2019 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 27 de septiembre de 2022 y registrada con bitácora número 22/LU-0136/09/22, debido a la incorporación de equipos y actividades que generan contaminantes, así como a la actualización del listado de residuos peligrosos generados; por lo que una vez analizada la información proporcionada informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante oficio No. F.22.01.01.02/0021/19 con fecha 09 de enero de 2019, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2019 a favor de la persona moral KURASHIKI KAKO MEXICANA, S.A. DE C.V., para el establecimiento ubicado en Calle Industria Petroquímica No. 401, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro., dedicado a la fabricación de otras autopartes, con una capacidad anual instalada de: 295,000 piezas de Engine Mount; 2,400,000 piezas de Mangueras; 10,640,000 piezas de Rubbers (bushing) (bujes) y 1,123,000 piezas de Ensamble Center & Struts.
- II. Que mediante oficio No. F.22.01.01.02/0072/20 con fecha 14 de enero de 2020, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2019 a favor de la persona moral KURASHIKI KAKO MEXICANA, S.A. DE C.V., debido al aumento de la capacidad instalada y a alta de 2 (dos) máquinas de inyección de hule y 1 (una) caldera .
- III. Que en fecha 27 de septiembre de 2022 la persona moral KURASHIKI KAKO MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el Sr. Miura Takashi, presentó el trámite SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única, registrado con bitácora número 22/LU-0136/09/22, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Handwritten initials and signature



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1908/2022

Asunto: Se emite actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2022

- IV. Que la presente resolución ha sido otorgada por esta unidad administrativa con base en la evaluación de la información contenida en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, identificada a través de la bitácora número 22/LU-0136/09/22, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LCEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Oficina de Representación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2019, debido a la incorporación de equipos y actividades que generan contaminantes así como a la actualización del listado de residuos peligrosos generado.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2019 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

7. La persona moral KURASHIKI KAKO MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones contaminantes de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) de los equipos y/o actividades en operación denominados: Fosfatado, Ducto #1, Ducto #2, Ducto #7, Ducto #8, Ducto #9, Campana de extracción de limpieza de jigs 2, Cabina de desengrasado y aplicación de silicón, MDI-150 Máquina de inyección de hule con metal (II), MDI-200 Máquina de inyección de hule con metal (II), Mantenimiento y Preparación de Adhesivos; las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, así como de partículas suspendidas liberadas al interior de la nave industrial, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS

DÉCIMO TERCERO. - El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Aceites lubricantes usados; Baterías plomo-ácido; Biológicos no anatómicos; Biológicos punzocortantes; Envases y embalajes que estuvieron en contacto con material peligroso; Escorias de metales pesados; Lámparas fluorescentes y/o de vapor de mercurio; Lodos provenientes de los baños de fosfatado; Lodos provenientes de la planta de tratamiento de aguas de proceso; Medicamento



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1908/2022

Asunto: Se emite actualización de Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2022

caduco; Metil isobutil cetona (MIBK); Pilas alcalinas; Químico caduco; Remanentes de pinturas; Sólidos impregnados de sustancias tóxicas, corrosivas y/o inflamables; Soluciones ácidas, sucias o gastadas; Soluciones alcalinas, sucias o gastadas; y Tolueno; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0136/09/22, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2019 y sus actualizaciones son válidas en todos los demás términos y condicionantes para el establecimiento ubicado en Avenida Industria Petroquímica No. 401, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada KURASHIKI KAKO MEXICANA, S.A. DE C.V.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral KURASHIKI KAKO MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el Sr. Miura Takashi, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C. c. e. p. **Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire. lau@semarnat.gob.mx
Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

22/LU-0136/09/22

PAI/LSV/HGAO/JJMM